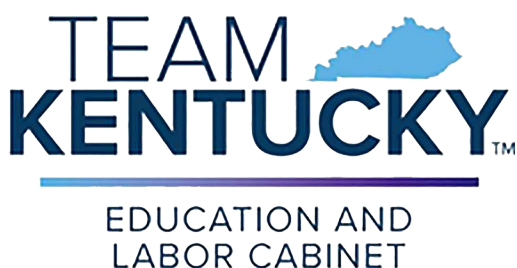


Guía de Inspección Posterior



**Programa de Seguridad
y Salud Ocupacional de
Kentucky**

"Ninguna persona en los Estados Unidos estará sujeta a discriminación ni será excluida de participar o recibir prestaciones por motivos de raza, color, religión, sexo, nacionalidad, edad, discapacidad, afiliación política o creencias bajo cualquier programa o actividad dentro de la jurisdicción del Ministerio de Educación y Trabajo de Kentucky."

CONTENIDO

Después de una Inspección	1
Tipos de Violaciones.....	2
Sanciones.....	3-4
Requisitos de Publicación	5
Opciones para Empleadores	5
Cómo Cumplir	6
Conferencia Informal	7
Cómo Impugnar Una Citación.....	8
Acciones para Seguir los Empleados	9
El Proceso de Impugnación	9-10
Cómo Solicitar una Prórroga.....	10
Seguimiento de una Inspección.....	11
Discriminación	11
Cumplimiento Voluntario.....	12-13

Este folleto contiene información importante sobre sus derechos y responsabilidades bajo el KRS Capítulo 338. La información contenida en este documento puede y debe ser utilizada como una guía de discusión durante su conferencia de cierre con el oficial de cumplimiento.

DESPUÉS DE UNA INSPECCIÓN

Una inspección de su sitio de trabajo se realizó en conformidad con el Capítulo Estatuto Revisado de Kentucky (KRS) 338. El Oficial de cumplimiento de salud y seguridad (CSHO) que realizó la inspección ha encontrado condiciones que podrían estar violando la ley. La información relacionada con estas condiciones será evaluada por el supervisor del CSHO. Si se determina que una violación existe, se le emitirá una citación y notificación de sanciones que explica detalladamente la naturaleza exacta de la violación (s) y las sanciones correspondientes. Para cada presunta violación encontrada durante la inspección, el oficial de cumplimiento ha discutido o hablará con usted de lo siguiente:

- La naturaleza de la sanción; y
- Posibles fechas de mitigación con las que debe cumplir.

Para minimizar la exposición de los empleados a condiciones posiblemente peligrosas, los esfuerzos de mitigación siempre deben comenzar tan pronto como sea posible.

La siguiente información general define los tipos de violaciones que existen, y explica las acciones que puede tomar si usted recibe una citación a causa de una inspección.

TIPOS DE VIOLACIONES

REGULATORIAS

INTENCIONAL: Una violación intencional está marcada por el descuido negligente de una norma o la seguridad de un empleado. La violación se caracteriza por un conocimiento intencional o una conducta voluntaria (a diferencia de accidental) que demuestra una simple indiferencia negligente de la ley. Si un empleador está consciente de que existe una situación de peligro y no realiza esfuerzos razonables para eliminarla, entonces puede ser citado con una violación intencional.

SERIA: Una violación seria existe cuando un peligro en el sitio de trabajo puede causar un accidente o una enfermedad cuyo resultado probable es la muerte o un daño físico serio a menos que el empleador no sabía o no podía haber tenido conocimiento referente a la violación.

REPETIDA: Un empleador puede ser citado por una violación repetida si el empleador ha sido citado anteriormente por una condición sustancialmente similar o por la misma norma y si la citación se ha convertido en una orden final. La citación es considerada como una violación repetida si se produce dentro de cinco años, ya sea a partir de la fecha en que la citación original se convierte en una orden final o desde la fecha de corrección final, dependiendo de la situación más tardía.

OTRA: Una violación que tiene una relación directa con la seguridad y salud laboral, pero que no es seria en naturaleza, se clasifica como "otra".

SANCIONES

El Capítulo 338.991 de los Estatutos Revisados de Kentucky (KRS por sus siglas en inglés) establece sanciones por violaciones de este mismo capítulo 338. La legislación de Kentucky ha establecido que las sanciones de hasta \$70,000 sean evaluadas por cada violación intencional y repetida que haya sido citada. La sanción por una violación intencional no puede ser menor de \$5,000. Una sanción o multa propuesta de hasta \$7,000 también se puede evaluar por cualquier tipo de riesgo ya sea “serio” u “otro” y / o por no cumplir con los requisitos de publicación (Ver los requisitos de publicación).

La sanción o multa se calcula en función de factores tales como el número de empleados expuestos al peligro, la duración de la exposición, la proximidad de los empleados a la zona de peligro y la seriedad o gravedad de la lesión o enfermedad. La reducción de una sanción puede ser concedida en base al historial de la empresa, la buena fe mostrada y el tamaño (en función del número de empleados).

Además, el Capítulo 338 ordena que una sanción de hasta \$7,000 diarios sea evaluada por cada riesgo o peligro no corregido dentro del plazo asignado. El empleador o individuo que premeditadamente haga una declaración falsa, representación o certificación en cualquier formulario, registro, informe u otro documento presentado o que deba mantener al momento de un fallo, se le impondrá una multa no mayor de \$10,000 o una pena de prisión no superior a seis (6) meses, o ambos castigos.

La corrección del riesgo NO descarta, elimina o reduce la sanción.

SANCIONES (cont.)

Al corregir el riesgo dentro del período de mitigación, la empresa se exime de sanciones adicionales por la falta de corregir las violaciones que inicialmente se citaron.

El pago de la multa puede hacerse en varias formas como en su computador, por medio de un cheque o un giro postal. El pago en su computador está disponible en www.elc.ky.gov (Education and Labor Cabinet). Seleccione "Agencies" en los títulos en el lado posterior de la página, después busque en la parte izquierda de la página por "OSH Penalty Payment". El pago por medio de un cheque o un giro postal debe hacerse en nombre de Kentucky State Treasurer. **En el pago debe incluir los 9 dígitos indicando el numero de la inspección,** que se encuentra en la parte posterior derecha de la sanción. El pago por medio de cheque o giro postal debe enviarse a la siguiente dirección: Division of OSH Compliance, Mayo-Underwood Building, 500 Mero Street, 3rd Floor, Frankfort, KY 40601.

Si usted impugna la citación o multa, la mitigación de riesgos y multas coercitivas por los artículos impugnados se suspenden hasta que la Comisión de Revisión en Salud y Seguridad Laboral de Kentucky revise su caso y emita una orden final. La comisión de revisión es una agencia independiente y no forma parte de la División de Cumplimiento de KYOSH. La orden final de la comisión podría ratificar, modificar o eliminar las sanciones. Aun se aplican sanciones o multas por los asuntos no impugnados. Consulte la sección sobre "COMO IMPUGNAR".

REQUISITOS DE PUBLICACIÓN

Cuando usted recibe una "citación y notificación de sanciones," usted debe inmediatamente publicar la citación, incluyendo la sanción propuesta, (o copia de esta) en o cerca del lugar de cada violación para que los empleados tomen conciencia de los peligros a los que puedan estar expuestos. La citación debe permanecer visible durante los primeros tres días hábiles o hasta que se corrija la violación, dependiendo de la situación que tarde más tiempo. Sábados, domingos, días festivos estatales y federales no se cuentan como días hábiles.

Usted debe cumplir con estos requisitos, aunque impugne la citación.

OPCIONES DEL EMPLEADOR

Si se le ha emitido una citación como empleador, usted puede elegir una de las siguientes opciones:

1. Puede corregir la condición(s) a más tardar en la fecha(s) establecida en la citación(s) y pagar la sanción(es) propuestas; o
2. Puede dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibir la citación, impugnar cualquiera o todo lo siguiente:
 - Citación;
 - Sanción propuesta;
 - Fecha de mitigación.

CÓMO CUMPLIR

Para violaciones no impugnadas, debe:

1. Notificar de inmediato a la División de Cumplimiento (KYOSH) llenando y enviando los formularios adjuntos de NOTIFICACIÓN DE MITIGACIÓN DE VIOLACIONES APARENTES adjuntos con las citaciones, y describiendo la acción correctiva dentro del plazo establecido en la citación. La notificación que envíe a la División también puede asumir la forma de una carta, la cual debe explicar las medidas concretas adoptadas en relación con cada violación e indicar la fecha que se tomó cada medida correctiva; y
2. Enviando un pago por las sanciones detalladas en los formularios.

Cuando la citación permite un tiempo adicional para la mitigación, debe asegurarse de que los empleados estén adecuadamente protegidos durante este tiempo. Por ejemplo, la citación podría exigir el uso inmediato de equipos de protección personal mientras los controles de ingeniería se están instalando. Cuando así sea el caso, usted deberá proporcionar a la División de Cumplimiento de KYOSH informes periódicos sobre los avances.

Si usted impugna la citación o multa, la mitigación de riesgos y multas coercitivas por los artículos impugnados se suspenden hasta que la Comisión de Revisión en Salud y Seguridad Laboral de Kentucky revise su caso y emita una orden final. Consulte la sección sobre "COMO IMPUGNAR".

CONFERENCIA INFORMAL

Antes de decidir si se debe interponer una “notificación de impugnación”, usted puede solicitar una conferencia informal para discutir la “Citación y Notificación de las Sanciones”. Usted puede aprovechar esta oportunidad para:

- Discutir maneras de mitigar o corregir las violaciones;
- Discutir los problemas con las fechas de mitigación;
- Discutir los problemas relacionados con las prácticas de seguridad de los empleados; y
- Obtener respuestas a cualquier pregunta que usted pueda tener.

Se le exhorta a aprovechar los beneficios de una conferencia informal si anticipa alguna dificultad en el cumplimiento de cualquier parte de la citación. Tome en cuenta, que una conferencia informal NO extenderá el período de 15 días hábiles para interponer una impugnación.

NO envíe una solicitud para una conferencia informal y una notificación de impugnación al mismo tiempo dado que la notificación para una impugnación tendrá precedencia sobre la solicitud de una conferencia informal.

Si usted NO interpone una impugnación dentro de 15 días hábiles, la citación será una orden final de la Comisión de Revisión de Kentucky en Salud y Seguridad Ocupacional y no estará sujeta a revisión por ningún otro organismo.

CÓMO IMPUGNAR UNA CITACION

El empleador que desee impugnar cualquier parte de una citación deberá notificar por escrito al Comisionado (a) de Normas Laborales de Kentucky dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibir la notificación de sanciones.

El Aviso de Impugnación debe expresar claramente lo que está en disputa - la citación, la multa o sanción, la fecha de mitigación o cualquier combinación de estos factores. Además, el aviso debe indicar si todas las violaciones o violaciones específicas están siendo impugnadas. Por ejemplo, “deseo impugnar la citación y multa propuestas por citación 1, puntos 3 y 4, emitidos el 27 de junio de 2023.”

Una impugnación interpuesta adecuadamente por cualquier elemento en una citación suspende la obligación de mitigar las violaciones y pagar las multas hasta que el asunto impugnado se haya resuelto judicialmente. Si usted disputa solamente la multa, debe corregir todas las violaciones en las fechas indicadas en la citación. Si solo algunos elementos de la citación se impugnan, los otros elementos deben ser corregidos a más tardar en la fecha de mitigación y deberá pagar las sanciones correspondientes dentro de los 15 días de la notificación.

Después de presentar una notificación de impugnación, su caso está oficialmente en litigio. Si desea discutir una resolución al caso, comuníquese con la Oficina de Asesoramiento Legal de Seguridad y Salud Ocupacional de Kentucky. Todos los acuerdos de los casos impugnados pueden ser negociados entre usted y el abogado de Educación y Trabajo de Kentucky de acuerdo con las reglas de procedimientos de la Comisión de Revisión en Salud y Seguridad Ocupacionales de Kentucky.

ACCIONES PARA SEGUIR LOS EMPLEADOS

Los empleados o sus representantes autorizados podrán impugnar cualquier citación, multa o período de mitigación. La notificación de impugnación debe presentarse dentro de los 15 días hábiles después de que el empleador recibe la citación. En los casos en que el empleador ha impugnado el caso, los empleados tienen derecho a solicitar ser parte del estatus ante la Comisión de Revisión OSH de Kentucky. La interposición del recurso de impugnación por parte de un empleado no exime la obligación del empleador a mitigar o corregir las violaciones.

EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN

Si la notificación de impugnación ha sido presentada dentro de los 15 días hábiles requeridos, la División de Cumplimiento de KYOSH remite su caso al abogado de Educación y Trabajo de Kentucky que a su vez remite el caso a la Comisión de Revisión en Salud y Seguridad de Kentucky.

La comisión asigna el caso a un oficial de audiencias administrativas que por lo general programará una audiencia en un lugar público lo más cerca posible de su sitio de trabajo. Tanto los empleadores como los trabajadores tienen el derecho de participar en esta audiencia, que contiene todos los elementos de un juicio, incluyendo el interrogatorio y el contra-interrogatorio de los testigos. En los debates ante la Comisión de Revisión, si su empresa no es una sociedad anónima, usted puede representarse a sí mismo o contratar los servicios de un abogado. Si su empresa es una sociedad anónima, usted debe contratar a un abogado que represente a su empresa en la audiencia. El oficial de audiencias puede ratificar, modificar o descartar cualquier artículo impugnado de la citación o multa.

EL PROCESO DE IMPUGNACIÓN

(cont.)

Al igual que con cualquier otro procedimiento legal, existe un proceso de apelación. Una vez que el oficial de audiencias haya dictaminado, cualquier parte interesada en el caso podrá solicitar una revisión por parte de la Comisión de Revisión. Además, cualquiera de los tres comisionados podrá, a solicitud suya, llevar el asunto ante la Comisión para su revisión. El fallo de la Comisión, a su vez, podrá ser apelado ante el Tribunal de Circuito del Condado Franklin.

CÓMO SOLICITAR UNA PRÓRROGA

Las fechas de mitigación son asignadas sobre la base de la mejor información disponible en el momento en que se emitió la citación. Cuando usted no puede cumplir con una fecha de mitigación debido a eventos incontrolables u otras circunstancias, usted puede solicitar una prórroga para el período de mitigación o corrección.

La solicitud deberá hacerse por escrito y debe ser presentada a más tardar un día hábil después de la fecha de mitigación o corrección. A fin de mostrar claramente que usted ha hecho un esfuerzo de buena fe por cumplir, deberá incluir toda la siguiente información:

- Los pasos que usted ha tomado con el fin de asegurar el cumplimiento, y las fechas en que se hicieron;
- Tiempo adicional que necesita para cumplir;
- Porque necesita tiempo adicional; y
- Los pasos intermedios que ha empeñado para proteger a sus empleados contra el riesgo citado(s) hasta el momento de las corrección o mitigación.

SEGUIMIENTO DE UNA INSPECCIÓN

Si usted recibe una citación, una inspección de seguimiento puede llevarse a cabo para verificar que ha:

- Publicado la citación como se requiere;
- Ha corregido las violaciones como lo exige la citación; o
- Si usted sigue con la protección adecuada a los empleados durante períodos de mitigación o cuando el periodo de mitigación es alargado.

Además de prever sanciones por la falta de publicar citaciones o por la falta de mitigar o corregir violaciones, la ley establece claramente que usted tiene la responsabilidad permanente de cumplir con la ley y de proveer a sus empleados condiciones de trabajo seguras y salubres. Cualquier violación descubierta durante una inspección de seguimiento será citada.

A manera de lograr la mitigación de violaciones en la fecha establecida por la citación, es importante que los esfuerzos de mitigación se inicien lo antes posible.

DISCRIMINACIÓN

Un empleador no puede despedir a un empleado a raíz de una queja o la participación en cualquier investigación iniciada por el KYOSH o en cualquier procedimiento legal ante la Comisión de Revisión ni puede realizar cualquier otra acción discriminatoria o de represalias tal como, pero no limitada a suspensiones, amonestaciones escritas, descensos en el puesto de trabajo en contra del empleado debido a las actividades arriba mencionadas o en el ejercicio de los derechos reconocidos por el KRS Capítulo 338.

Los empleados del sector privado tienen la opción de presentar doble queja de discriminación con el Departamento Federal de Trabajo de EE. UU en [osha.gov](https://www.osha.gov) dentro de los 30 días de la supuesta discriminación.

Cualquier empleador que discrimine en contra un empleado que ha participado en aquellas actividades protegidas por el KRS Capítulo 338 puede recibir citaciones y sanciones.

CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

La División de Educación y Capacitación en lo que respecta a salud y seguridad laborales del Ministerio de Trabajo de Kentucky fue creada para asistir a empleadores y empleados, o (KYSAFE) asiste a empleadores y empleados a comprender y acatar de manera voluntaria las normas de salud y seguridad. La división ofrece una amplia variedad de servicios gratuitos de educación y de información. El enfoque de cumplimiento voluntario para reducir lesiones y enfermedades en el sitio de trabajo se basa en la comprensión de que las actividades de cumplimiento por si solas no eliminarán los peligros en el lugar de trabajo. Ya que la mayoría de los empleadores cumplirían con las regulaciones si se les informa de su responsabilidad y se les brinda asistencia técnica.

KYSAFE es la división que ofrece servicios gratuitos disponibles para todas las personas interesadas, pero deben ser solicitadas por el empleador. Los servicios incluyen capacitación en las instalaciones del empleador, consultorías, asistencia técnica y publicaciones.

CAPACITACIÓN

La capacitación es un componente vital para un programa eficiente de salud y seguridad. KYSAFE ofrece una serie de cursos sobre las regulaciones y normas estas clases son presentadas en centros de enseñanza en todo el estado. También se ofrecen cursos de capacitación personalizados a solicitud de empresas individuales o de grupos de empleados a fin de satisfacer sus necesidades.

CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

(cont.)

CONSULTORIAS EN LAS INSTALACIONES

KYSAFE ofrece consultorías gratuitas en las instalaciones de un empleador esta oportunidad única de contar con un profesional de salud y seguridad en sus instalaciones a fin de ayudar a identificar y corregir riesgos laborales. Dependiendo de la naturaleza de la solicitud, el consultor examinará ya sea todas las instalaciones o un proceso de trabajo específico. Seguidamente, el empleador recibirá un informe confidencial de las situaciones encontradas y las recomendaciones del consultor.

CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO

Téngase en cuenta que el uso de los servicios de cumplimiento voluntario no disminuye ni aumenta la posibilidad de que un establecimiento sea visitado por la División de Cumplimiento de KYOSH.

Para mayor información y asistencia sobre el cumplimiento voluntario, póngase en contacto con el Director(a) del Ministerio de Trabajo de Kentucky, Departamento de Normas Laborales, División de Educación y Entrenamiento Mayo-Underwood Building, 500 Mero Street, 3rd Floor, Frankfort, KY 40601 ó llame al (502) 564-3536.

INTERPRETACION DE LOS ESTANDARES

La oficina de estándares e interpretaciones responde a las preguntas sobre las normas y regulaciones. Consulte con un especialista de normas al (502) 564-3070.

FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONALES

Ministerio de Trabajo de Kentucky
Departamento de Normas Laborales
Mayo-Underwood Building
500 Mero Street, 3rd Floor
Frankfort, KY 40601-4381
Teléfono: (502) 564-3070
<http://elc.ky.gov>

Para obtener información sobre consultorías,
capacitación, formularios para registros de KYOSH,
publicaciones y afiches, contáctenos a:

Ministerio de Educación y Trabajo de Kentucky
Departamento de Normas Laborales
División de Educación y Entrenamiento
Mayo-Underwood Building
500 Mero Street, 3rd Floor
Frankfort, KY 40601-4381
Teléfono: (502) 564-3536

Para obtener información sobre el cumplimiento de
la seguridad y salud en el trabajo, comuníquese al:

Ministerio de Trabajo de Kentucky
Departamento de Normas Laborales
División de Cumplimiento de Normas KYOSH
Mayo-Underwood Building
500 Mero Street, 3rd Floor
Frankfort, KY 40601-4381
Teléfono: (502) 564-3535



TEAM
KENTUCKY

Andy Beshear
Gobernador

Este folleto fue pagado por fondos estatales y federales